



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC
ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS
PROCESOS INCIDENTALES

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

ANEXO 3

PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PRE-ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DEL BARRIO PADRE CARLOS MUGICA DEL AÑO 2021

MESA DE TRABAJO:

1. Debido al aforo máximo dispuesto por el Consejo de la Magistratura de la CABA para la sede del Tribunal, el criterio general para la reanudación de las reuniones de la mesa de trabajo será la modalidad semi virtual. Los/as integrantes del Tribunal gestionarán la reunión desde su sede. La Defensoría del Pueblo podrá conectarse remotamente o bien asistir al Tribunal, según el caso. La SISyU deberá poner a disposición un espacio físico en el Barrio para que asistan los/as Consejeros/as para de este modo participar de la reunión desde aquel sitio. Dicho espacio deberá contar con las medidas sanitarias correspondientes (controles, sanitización, distancia social, etc) y con condiciones aptas de conectividad (conexión a internet, dispositivos de audio y video que permitan una correcta participación del encuentro, etc).
2. Excepcionalmente, el Tribunal podrá convocar a reuniones presenciales respetando el aforo máximo autorizado por el CMCABA.

MEDIDAS PREVIAS A LA CONFECCIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO:

3. **Padrón Provisorio Integrado:** surge de realizar las operaciones de rectificación establecidas en la resolución del 12/03/2020.
4. **Personas duplicadas "sin resolver":** se remitirán las nóminas que integran esta categoría a cada uno/a de los/as Consejeros/as de los Sectores involucrados y a la Defensoría del Pueblo a fin de que las evalúen. Luego se realizará una reunión de la Mesa para tratar el tema. Finalmente, pasará lo actuado al Tribunal para homologar lo acordado y resolver lo necesario.
5. **Planilla Complementaria 2019/2020:** la SISyU remitirá al Juzgado los casos incluidos administrativamente como beneficiarios/as en el marco del proceso de reurbanización del Barrio. Dichas personas se agruparán en planillas por Sector a fin de facilitar su control por los/as Consejeros/as. Previa vista a los/as Consejeros/as y a la Defensoría del Pueblo, el Tribunal evaluará su procedencia y las incorporará, en caso de corresponder, al padrón electoral.
6. **Ventanilla de Observaciones 2021:** se realizará una nueva ventanilla de reclamos. Previa a dicha oportunidad deberá estar disponible para los/as Consejeros/as los documentos a los que hacen referencia los puntos 3), 4) y 5). La SISyU remitirá al Juzgado los casos presentados en la ventanilla de observaciones 2021 diferenciando: a) solicitudes pre aprobadas y b) solicitudes pre rechazadas a efectos de su oportuna homologación y/o resolución.
7. **Planillas complementarias 16 años:** la SISyU remitirá la nómina de personas mayores de dieciséis (16) años o que hayan adquirido dicha edad hasta el 31 de diciembre de 2020 y que no hayan sido incluidas en el padrón provisorio ya presentado. Dichas personas se agruparán en planillas por Sector a fin de facilitar su control por los/as Consejeros/as. Previa vista a los/as Consejeros/as y a la Defensoría del Pueblo,



JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC

ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS PROCESOS INCIDENTALES

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

el Tribunal evaluará su procedencia y las incorporará, en caso de corresponder, al padrón electoral.

DOCUMENTO "PADRÓN ACTUALIZADO 2021":

5. Cumplidos los puntos anteriores el Tribunal confeccionará el documento "Padrón Actualizado 2021", siguiendo las pautas que surgen del presente. Dicho documento se remitirá -en la parte pertinente a cada sector- a los/as Consejeros/as.
5. Luego se convocará a **reuniones por sector** a fin de confeccionar los padrones definitivos por manzana. Dichas reuniones se realizarán bajo una **modalidad mixta**: la confección del padrón la realizará el Tribunal en su sede, en presencia de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, dicha operación se transmitirá en directo a través de una plataforma virtual a fin de ser visualizada en directo por los/as Consejeros/as, sus fiscales informáticos y por la SISyU, quienes podrán intervenir en todo momento que lo consideren oportuno. A tales fines, la SISyU deberá poner a disposición un espacio físico en el Barrio para que asistan los/as Consejeros/as, para de este modo participar de la reunión desde aquel sitio. Dicho espacio deberá contar con las medidas sanitarias correspondientes (controles, sanitización, distancia social, etc) y con condiciones aptas de conectividad (conexión a internet, dispositivos de audio y video que permitan una correcta participación del encuentro, etc).

Asimismo, la operación completa será grabada a través del sistema informático.

PADRONES DEFINITIVOS POR MANZANA:

7. Realizada la operación prevista en el punto anterior, el Tribunal oficializa los padrones definitivos por manzana. En dicha ocasión se establecerá también:
 - La cantidad de Delegados/as que elegirá cada manzana, de acuerdo a lo previsto en el reglamento.
 - El día y lugar de votación de cada elector/a

DIFUSIÓN

8. Se difundirá de manera conjunta en un plazo común, las siguientes cuestiones:
 - El padrón definitivo por manzana, que indicará además día y lugar de votación de cada elector/a
 - La cantidad de Delegado/as que se eligen en cada manzana
 - El plazo, requisitos y modalidad para la presentación de candidaturas

DIFUSIÓN PADRONES DEFINITIVOS

9. La SISyU procederá a publicar el Padrón Electoral Provisorio de los siguientes modos:
 - Mediante un sistema de consulta web que permita a las personas verificar si se encuentran incluidas en el padrón electoral o bien si no fueron incluidas y el motivo.
 - Mediante la consulta personal en las oficinas públicas del GCBA en el barrio. Dicha consulta no será considerada un "trámite personal", pudiendo cursar consultas para terceras personas.
 - Mediante la entrega de una copia del padrón electoral provisorio a los/as Consejeros/as, Delegados/as y eventuales candidatos/as.



**JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC
ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS
PROCESOS INCIDENTALES**

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

- Mediante la realización de una amplia campaña general de difusión por medios físicos gráficos (pasacalles, carteles, afiches, etc), audiovisuales y virtuales alentando a los/as habitantes a consultar el padrón y a participar del acto electoral.
10. La resolución y/o homologación de las observaciones oportunamente presentadas y realizada por el Tribunal mediante resolución del 12/03/2020 quedará reflejada en la publicación del Padrón Electoral Definitivo a cargo de la SISyU. No se realizarán notificaciones individuales, sino que se notificará a cada solicitante —al dato de contacto suministrado en el formulario— que su observación ha sido resuelta, debiendo consultar el padrón definitivo a efectos de constatar el resultado (se enviará el link de la publicación web padrón).
 10. En el supuesto de entrega de una copia del padrón electoral provisorio a los/as Consejeros/as, esta será únicamente del sector al que pertenezca. En el caso de Delegados/as o eventuales candidatos/as, la copia será únicamente de la manzana a la que correspondan.
 10. En todos los casos, la SISyU dejará constancia escrita de la entrega de la copia, consignando los datos personales, manzana y sector de la persona solicitante y fecha, además de un compromiso de no utilizar la información suministrada de forma incorrecta o maliciosa, el que deberá constar en la planilla de entrega. La persona solicitante deberá firmar y aclarar dicha constancia y compromiso.
 10. La publicación en la web se extenderá hasta el día de realización de los Comicios, inclusive.

DIFUSION CANTIDAD DE DELEGADOS/AS Y CANDIDATURAS.

14. La SISyU procederá a difundir la cantidad de Delegado/as que se eligen en cada manzana y el plazo, requisitos y modalidad para la presentación de candidaturas del siguiente modo:
 - Mediante la publicación en la web a través de un sitio o subsitio específico en donde se concentre toda la información y mediante la publicación en redes sociales y otros medios de difusión virtual.
 - Mediante la consulta personal en las oficinas públicas del GCBA en el barrio. Dicha consulta no será considerada un "trámite personal", pudiendo cursarse consultas para terceras personas. En dichos casos se hará entrega de material impreso con toda la información.
 - Mediante la entrega de material impreso con toda la información a los actuales Consejeros/as y Delegados/as y a toda otra persona que la solicite.
 - Mediante la realización de una amplia campaña general de difusión por medios físicos gráficos (pasacalles, carteles, afiches, etc), audiovisuales y virtuales informando a los/as habitantes acerca de la posibilidad de ser candidato/a.
15. En toda difusión deberá informarse -además del plazo, requisitos y modalidad para la presentación de candidaturas- los lugares físicos, días, horarios y modalidad de atención al público para la realización del trámite de presentación de candidaturas.
15. En toda difusión deberá aclararse que cada candidato **DEBE PRESENTAR AL MENOS 50 AVALES DE VECINOS/AS EMPADRONADOS/AS EN SU MANZANA O EL EQUIVALENTE AL 20% EN CASO DE MANZANAS INFERIORES A 50 ELECTORES/AS** a través de la planilla aprobada al efecto. Dicha presentación de avales se realiza **CONJUNTAMENTE** con formulario de inscripción de la candidatura,



JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC

ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS PROCESOS INCIDENTALES

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

con lo cual los/as candidatos/as deben prever la recolección de avales previo al vencimiento del plazo para la presentación de las candidaturas.

15. Desde el inicio de la difusión debe **estar a disposición el formulario de inscripción de la candidatura y las planillas para la recolección de avales**. En el caso de la difusión mediante consulta presencial o entrega física del material, deberá hacerse entrega del formulario y las planillas de avales. En el caso de la difusión virtual, debe haber un link para descargar dichos documentos por parte de los/as interesados/as.
15. Los requisitos para ser candidato/a son:
- Encontrarse inscripto/a en el Padrón electoral correspondiente a la Manzana por la que se postula.
 - Ser mayor de dieciocho (18) años y poseer DNI (Documentación de la República Argentina).
 - Presentar, como mínimo, el aval de 50 vecinos/as empadronados/as de la manzana en la planilla creada a tal efecto
 - Presentar Declaración Jurada de Bienes (está incluida en el formulario de la presentación de la candidatura).

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

19. La SISyU procederá a recepcionar las candidaturas en el plazo, establecido en el Cronograma Electoral y en los lugares, días, horarios y modalidades informadas en la difusión previa.
19. La presentación de la candidatura se realizará mediante la presentación por parte del interesado/a del formulario de presentación de candidatura completo, las planillas de avales completas (hasta el mínimo de 50 avales) y copia del DNI. La SISyU prestará asistencia en caso de que le sea solicitada para completar los datos en el formulario. Asimismo, la SISyU tendrá a disposición formularios y planillas impresas para entregar a aquellas personas que acudan sin la documentación completa o no hubieran comprendido la mecánica para la presentación. En dichos casos las orientará acerca del trámite y hará expresa referencia a que se encuentra corriendo un plazo perentorio fuera del cual no se recibirán formularios.
19. La SISyU entregará una constancia escrita de recepción de la solicitud en la que hará constar la documentación presentada (formulario y DNI) y cantidad de avales presentados (no así su veracidad) y le asignará un número de trámite. Dicha constancia deberá contener la siguiente leyenda: "LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. EN CASO DE CAMBIAR EL NÚMERO DE TELEFONO CELULAR DEBERÁ INFORMAR EL NUEVO NÚMERO EN FORMA INMEDIATA A LA SISyU"
19. Cada formulario deberá estar íntegramente completo y firmado de puño y letra por el/la candidato/a, aclarado su nombre y apellido, el N° de DNI, DOMICILIO, MANZANA y SECTOR y deberá contener un número de teléfono celular u otro teléfono cierto para contactar fehacientemente al solicitante. Asimismo, el formulario incluirá la declaración jurada de bienes. Al pie del formulario se consignará la siguiente leyenda: "LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA".
19. Cada planilla de avales deberá contener:
- NOMBRE Y APELLIDO DEL CANDIDATO/A
 - APODO PARA LA BOLETA (SI TUVIERA Y QUISIERA USARLO)
 - MANZANA Y SECTOR DEL CANDIDATO/A



**JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC
ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS
PROCESOS INCIDENTALES**

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

- INDICACIÓN DEL MÍNIMO DE AVALES (50) A PRESENTAR
 - LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR: "AVALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATO/A A DELEGADO/A DE MANZANA"
 - NOMBRE, APELLIDO, TIPO Y N° DE DOCUMENTO, CASA Y FIRMA DE CADA PERSONA QUE OTORGA SU AVAL
 - FIRMA Y ACLARACIÓN DE SU PUÑO Y LETRA DEL CANDIDATO/A
 - AL PIE LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA"
24. Cada candidato/a deberá presentar una fotografía identificatoria bajo la modalidad que establezca la SISyU a los efectos de ser incluida en la boleta. El incumplimiento de este requisito no será obstáculo para la presentación y oficialización de la candidatura. En tales casos, la boleta no contendrá la foto de aquellos/as candidatos/as.
25. La SISyU no recibirá ni dará curso a ninguna solicitud que no contenga la firma, aclaración y datos de contacto de la persona solicitante.
24. Deberá acompañarse copia del DNI del candidato/a. No se exigirá al candidato/a que traiga copia impresa del mismo. La SISyU arbitrará los medios para digitalizar el documento y adjuntarlo a la presentación.
24. La SISyU pondrá a disposición de los/as interesados/as las vías de contacto con el Tribunal a fin de efectuar reclamos en el marco de la presentación de candidaturas.

PUBLICACIÓN E IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURAS

27. Vencido el plazo para la presentación de candidaturas, la SISyU publicará el nombre, apellido, DNI, manzana y sector de todos/as candidatos/as presentados/as.
27. La publicación se realizará por el plazo fijado en el Cronograma Electoral del siguiente modo:
- En el sitio o subsitio web al que alude el punto 15.
 - En formato gráfico, en el o los sitios donde se hayan recibido las candidaturas.
29. Podrán presentarse impugnaciones a las candidaturas -en el plazo fijado en el Cronograma Electoral al efecto- con fundamento en la falta de cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
29. Aquella persona que pretenda impugnar podrá solicitar a la SISyU la exhibición de la documentación respaldatoria de la candidatura en cuestión. La documentación será exhibida al/la solicitante, pero en ningún caso se entregará copia ni se admitirá la toma de fotografías. Asimismo, la SISyU dejará constancia escrita de la exhibición, asentando el nombre, apellido y DNI del/la solicitante, quien deberá firmar la constancia, que contendrá un compromiso acerca del uso indebido o malicioso de la información exhibida.
29. Las impugnaciones se presentarán por escrito ante la SISyU -en días y horas hábiles administrativos- quien extenderá constancia escrita de la recepción y un número de trámite. Dichos escritos deberán estar suscriptos por el/la impugnante y debidamente fundados en incumplimientos reglamentarios.
29. La SISyU recibirá la impugnación y la remitirá oportunamente, junto con sus antecedentes, al Tribunal para su conocimiento y decisión.

PROCESAMIENTO DE LAS CANDIDATURAS

33. Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, la SISyU procesará las candidaturas presentadas y las clasificará del siguiente modo:



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC

ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS PROCESOS INCIDENTALES

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

- **Candidaturas “pre aprobadas”:** Aquellas que reúnan los requisitos reglamentarios para su admisión.
- **Candidaturas “pre rechazadas”:** aquellas que a priori no reúnan los requisitos reglamentarios para su admisión.
- **Candidaturas “impugnadas”:** aquellas candidaturas que fueron objeto de impugnación. En tal caso deberá indicarse, sin perjuicio de la impugnación e independientemente de ella, si a juicio de la SISyU la candidatura está “pre aprobada” o “pre rechazada”. Deberá acompañarse el escrito de impugnación y todos sus antecedentes.
- **Situaciones Especiales:** aquellas candidaturas que por alguna circunstancia no puedan ser clasificadas en las categorías anteriores, con expresión del motivo.

34. La SISyU remitirá al Tribunal:

- Una planilla por cada una de las categorías anteriores indicando en cada caso y respecto de cada candidato/a: NÚMERO DE ORDEN EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE (o con las leyenda “No figura en el Padrón” o “Figura en otro padrón de manzana y/o sector”) NOMBRE, APELLIDO, APODO, DNI, CASA, MANZANA y SECTOR (para el que presentó la candidatura), TELÉFONO y CANTIDAD DE AVALES PRESENTADOS.
- En forma separada, aunque debidamente individualizada, la documentación respaldatoria de cada candidatura (formulario, planillas de avales y copia del DNI).

35. El Tribunal analizará la información remitida y convocará a una Mesa de Trabajo. Luego aprobará y oficializará las candidaturas que estén en condiciones.

35. Las candidaturas oficializadas deberán ser publicadas en el modo previsto en el punto 29.

CONFECCIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS

37. Se utilizará un sistema de BOLETA ÚNICA EN FORMATO PAPEL por cada manzana.

37. El diagrama básico de la boleta será el siguiente:

ELECCIONES DE DELEGADOS/AS DE MANZANA
BARRIO PADRE CARLOS MUGICA - AÑO 2021

VOTACIÓN PARA DELEGADOS/AS DE LA MANZANA *** - SECTOR ***

MARCAR CON UNA “X” SOLO UNA OPCIÓN

EN CASO DE MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN EL VOTO SERÁ “NULO”

EN CASO DE NO MARCAR NINGUNA OPCIÓN EL VOTO SERÁ “EN BLANCO”

MI VOTO ES POR:

- NOMBRE “APODO” APELLIDO DEL CANDIDATO/A



**JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC
ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS
PROCESOS INCIDENTALES**

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

39. El orden de los candidatos/as será de acuerdo al orden alfabético de la primera letra del primer apellido, conforme surja del DNI.
40. Se incluirán fotos identificatorias de cada uno/a de los/as candidatos/as, siempre y cuando estos/as provean las mismas a la SISyU (ver punto 24).
39. La SISyU diseñará los modelos de las boletas sobre la base de las candidaturas oficializadas por el Tribunal.
39. Los diseños serán remitidos al Tribunal para su confronte y aprobación.
39. Luego, la SISyU deberá arbitrar los medios para que cada candidato/a ratifique con su firma de su puño y letra el diseño de la boleta. Este acto tiene por sola finalidad verificar que los nombres, apellidos y apodos de los/as candidatos sean los correctos previo a su oficialización e impresión. En caso de error se confeccionará la boleta. No se admiten cuestionamientos por parte de los/as candidatos, en esta instancia, de ninguna índole salvo el relativo a la corrección del nombre y apellido. El cuestionamiento en torno al apodo solo será atendido si no coincide con el designado en el formulario de la candidatura.
39. Ratificadas las boletas, se remiten al Tribunal para su oficialización.
39. Luego, la SISyU procederá a imprimir las boletas en una cantidad suficiente previamente acordada con el Tribunal. La SISyU adoptará estrictas medidas a fin de impedir la circulación previa de las boletas.
39. La SISyU deberá depositar las boletas impresas en el Tribunal, en el plazo acordado al efecto.

DESIGNACIÓN DE FISCALES

46. En el plazo fijado en el cronograma electoral, cada candidato/a designará un/a (1) fiscal electoral para desempeñarse como tal el día de la elección y lo informará a la SISyU por los medios que ésta determine. Se deberá informar, respecto de cada fiscal, NOMBRE, APELLIDO, DNI y CELULAR. No es necesario que los/as fiscales sean habitantes del barrio.
46. No se admitirá más de un/a fiscal por candidato/a. Los candidatos/as pueden designarse a ellos/as mismos/as como fiscales. No se admiten reemplazos.
46. Vencido el plazo, la SISyU remitirá al Tribunal la nómina de fiscales designados/as.
46. El día de la elección no se permitirá el acceso a los centros de votación ni la incorporación a las mesas electorales como fiscales de personas que no figuren en la nómina de fiscales admitidos por el Tribunal.
46. En caso de presentarse situaciones excepcionales se estricta fuerza mayor, serán considerados exclusivamente y con carácter restrictivo por el Tribunal el día de la elección.
46. Los/as fiscales ajustarán su actuación a lo previsto expresamente en el reglamento electoral y a las pautas que el Tribunal oportunamente fije al efecto para la realización del comicio.
46. Cada fiscal deberá concurrir el día de la elección con su vianda y/o refrigerio debido a que no se permitirá el ingreso de comida desde el exterior del establecimiento con motivo del estricto cumplimiento de las normas sanitarias. La SISyU deberá poner a disposición dispenser con agua potable fría/caliente.



JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 4 SECRETARÍA AD HOC

ELECCIONES BARRIO CARLOS MUGICA (31/31 BIS) CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - OTROS PROCESOS INCIDENTALES

Número: INC 31699/2008-122

CUIJ: INC J-01-00089870-4/2008-122

Actuación Nro: 483634/2021

CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL

53. Más allá del período de campaña que prevé el reglamento, se puede realizar campaña política desde el inicio del proceso electoral, **hasta el comienzo de la VEDA ELECTORAL.**
53. En materia de campaña rige un criterio amplio de libertad, sin otro límite que el de la legalidad y la buena fe de los/as participantes.
53. Cada candidato/a realiza la campaña con los medios disponibles a su alcance. Ni el GCBA ni el Poder Judicial solventan en modo alguno el financiamiento de las campañas.
53. El período de “veda electoral” debe respetarse estrictamente por todas las personas y no se puede seguir realizando campaña electoral de ninguna índole. Esta estipulación debe ser respetada en forma rigurosa y su incumplimiento prevé la aplicación de las sanciones. Los/as candidatos/as serán responsables por la campaña que se haga en su nombre y **el incumplimiento de la veda podrá acarrear la cancelación de la candidatura y su exclusión del proceso electoral.** El Tribunal podrá requerir del auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir y respetar la veda.
53. Cualquier incidencia o situación al respecto deberá ser comunicada de inmediato al Tribunal para adoptar las sanciones previstas.

ACTO ELECCIONARIO

58. Se confeccionarán pautas y protocolos específicos al efecto, sin perjuicio de lo normado por el reglamento electoral.

SITUACIÓN SANITARIA, COVID 19 Y MEDIOS ALTERNATIVOS A LA PRESENCIALIDAD NECESARIA DE CONSEJEROS/AS, DELEGADOS/AS Y CANDIDATOS/AS

59. Todas las instancias que involucren presencialidad deberán realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y respetando y garantizando el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y toda otra normativa sanitaria dispuesta por las Autoridades competentes.
59. En relación a los actos pre electorales (actos del cronograma electoral), deberán preverse mecanismos alternativos a la presencialidad para que Consejeros/as, Delegados/as y Candidatos/as que integran grupos de riesgo o bien se vean coyunturalmente impedidos/as de realizar un acto presencial necesario (con motivo y vinculación al COVID-19, por ejemplo aislamiento por contacto estrecho o síntomas de COVID) y puedan participar igualmente de las instancias y actos pre electorales. Las eventualidades que a este respecto se presenten en el ámbito de la actuación de la SISyU deberán ser coordinadas con el Tribunal.

CUESTIONES COMPLEMENTARIAS

61. Cualquier conflicto, duda o contingencia en relación a la aplicación de estas pautas deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal a fin de que se expida al respecto.
61. La Mesa de Trabajo continuará funcionando de acuerdo a las convocatorias que realice el Tribunal a fin de dar continuidad al proceso electoral en curso.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires